

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 582980.

OBJETO: Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

VALOR ESTIMADO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (882.951.405 €).

En la tramitación del expediente de «Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se ha declarado y concretado la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Segundo.- Tras la citada declaración, con fecha 21 de junio de 2023 se emitió memoria justificativa por el órgano proponente del presente expediente, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de «Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable para los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía» (en adelante Acuerdo marco).

Tercero.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.- El 30 de junio de 2023, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo marco.

Quinto.- El día 14 de julio de 2023, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se emitió informe AJ-CEHFE 2023/173, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente Acuerdo marco.

Sexto.- Con fecha 18 de julio de 2023, la Dirección General de Contratación, dictó Resolución de aprobación del expediente para la celebración del Acuerdo marco, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el PPTP, cuyo valor estimado, incluidas sus dos posibles prórrogas, asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS, IVA excluido y cuyo desglose es el siguiente:



AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		28/09/2023 12:10:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwRW1b4Wb8vNz2AD16Y5MW64jX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VALOR ESTIMADO				
	Importe vigencia inicial 31-oct-23 a 30-nov-25)	Posible 1 º Prórroga 1-dic-25 a 30-nov-26 (12 meses)	Posible 2 º Prórroga 1-dic-26 a 30-oct-27 (12 meses)	Total Incluidas Prórrogas 31-oct-23 a 30-oct-27 (48 meses)
Total I.V.A Excluido	460.054.335 euros	220.826.081 euros	202.070.989 euros	882.951.405 euros

Séptimo.- Con fecha 1 de septiembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación, para la valoración del Sobre Electrónico n.º 1 «*Documentación acreditativa de los requisitos previos*» del Acuerdo marco, habiendo presentado oferta electrónica las personas licitadoras relacionadas a continuación, comprobándose que aportaron correctamente la citada documentación, por lo que, seguidamente, se acordó su admisión definitiva:

- ✓ ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
- ✓ IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Octavo.- El día 4 de septiembre de 2023 se reunió la Mesa de contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 «*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*» presentados por las personas licitadoras que fueron admitidas definitivamente a la licitación. Una vez aperturada y descargada la documentación, fue analizada por la persona designada mediante Resolución de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Contratación, con formación técnica adecuada de apoyo a la Mesa de contratación que había sido previamente invitada a este acto y que fue la encargada de elaborar el correspondiente informe técnico de valoración y clasificación de las dos ofertas presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, tras comprobar que ninguna de las ofertas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 9 del citado Anexo I del PCAP, con el siguiente resultado:

CRITERIOS PCAP	PUNTUACIÓN PERSONAS LICITADORAS	
	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
Criterio 1. Suma de FEE (Costes de gestión): y GdO (Garantías de origen renovables): expresado en €/Mwh.	72,503	96,000
Criterio 2. Porcentaje de compensación simplificada de autoconsumo respecto al precio final (%).	0,8	0,187
Criterio 3. Aumento del periodo de facturación para trasladar la energía excedentaria.	0	0,2
Criterio 4. Mejoras. Potencia pico instalada en instalaciones eléctricas asociadas al Acuerdo marco (kWp).	0	2
Criterio 5. Mejoras. Número de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico a ejecutar en diferentes edificios de la Junta de Andalucía (Ni).	0	0,7
Criterio 6. Mejoras. Número de estudios de viabilidad de instalaciones solares fotovoltaicas (Ne).	0	0,3
TOTAL PUNTUACIÓN	73,303	99,387

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		28/09/2023 12:10:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwRW1b4Wb8vNz2AD16Y5MW64jX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por la Mesa de contratación, tras analizar el informe técnico de referencia, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las dos personas licitadoras, tras comprobarse que, efectivamente, ninguna de las ofertas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, dado que el valor resultante de la suma de la FEE y la GdO ofertadas más el precio medio de la energía utilizado como referencia a efectos de estimación de valor del acuerdo marco (112,36 €/Mwh) no es inferior en un 10% a la media de los valores resultantes de realizar ese mismo cálculo de todas las ofertas presentadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en la cláusula 12.6 del PCAP, se acuerda aceptar la valoración y clasificación recogida en el citado informe técnico de fecha 4 de septiembre de 2023, así como elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de mejor oferta presentada a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con un total de 99,387 puntos.

Noveno.- El 6 de septiembre de 2023, la Dirección General de Contratación, dictó Resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas, en relación con la selección de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., como mejor de las ofertas presentadas en el Acuerdo marco con un total de 99,387 puntos.

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, con fecha 6 de septiembre de 2023, el Servicio competente del órgano de contratación requirió a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para que presentara, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, en el plazo de diez días hábiles la documentación previa a la adjudicación indicada en las cláusulas 13.2. y 16 del PCAP. Cumpliendo la misma dicho requerimiento en el plazo otorgado.

Décimo Primero.- El día 22 de septiembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación para el examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación presentada a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por lo que, tras comprobar que la misma era correcta, se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del Acuerdo marco a favor de la citada mercantil.

Décimo Segundo.- Consta propuesta de resolución de adjudicación del Director General de Contratación de fecha 25 de septiembre de 2023.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 151 de la LCSP dispone en relación a la resolución y notificación de la adjudicación de los contratos lo siguiente:

«1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (...).

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		28/09/2023 12:10:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwRW1b4Wb8vNz2AD16Y5MW64jX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta».

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el «Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía» a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., al obtener la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP y haber sido seleccionada como mejor de las ofertas presentadas.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el PPTP y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que se detalla a continuación y conforme a lo establecido en la LCSP:

- FEE (€/MWh): 2,49.
- GdO (€/MWh): 6,78.
- Porcentaje de compensación simplificada de autoconsumo respecto al precio final: 57%.
- Periodo de compensación simplificada de autoconsumo: 3 meses.
- Potencia pico instalada en instalaciones eléctricas asociadas al acuerdo marco (kWp): 345,60.
- Número de instalaciones de autoconsumo fotovoltaicas a ejecutar en diferentes edificios de la Junta de Andalucía (Ni): 6.
- Número de estudios de viabilidad de instalaciones solares fotovoltaicas (Ne): 10.

Tercero.- La formalización del Acuerdo marco se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de personas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
(P.D. Orden 20-11-18. BOJA núm. 228, de 26-11-18)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Amelia Martínez Sánchez

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		28/09/2023 12:10:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwRW1b4Wb8vNz2AD16Y5MW64jX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	